



Tipo Norma	:Decreto 628 EXENTO
Fecha Publicación	:04-10-2012
Fecha Promulgación	:07-08-2012
Organismo	:MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
Título	:MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE LAGO RANCO
Tipo Versión	:Unica De : 04-10-2012
Inicio Vigencia	:04-10-2012
Id Norma	:1044443
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=1044443&f=2012-10-04&p=

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE LAGO RANCO

Santiago, 7 de agosto de 2012.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 628 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N°126 de 1997, modificado por el decreto supremo N°23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N°479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y
- g) El decreto supremo N°177 de 06.04.2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y su posterior modificación.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N°27.104 de 13.03.2012; y
- b) Que la modificación de concesión solicitada no se encuentra entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 14° de la ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15° y 16° del mismo cuerpo legal.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Lago Ranco, XIV Región, señal distintiva XQD-353, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra g) de los Vistos, cuyo titular es Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, RUT N°79.688.830-K, con domicilio en Avda. Bicentenario N°4063, torre D, Dpto. 22, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican.
2. Apruébase la solicitud de modificación presentada por la concesionaria, junto con los antecedentes técnicos que le sirven de fundamento. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio alternativo y el transmisor del radioenlace estudio alternativo - planta, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio Alternativo:

- Dirección : Avda. Libertador Bernardo
O'Higgins N°259, Futrono,
XIV Región.
- Coordenadas geográficas : 40°07'48" Latitud Sur;
72°23'09" Longitud Oeste.
Datum WGS 84.

Coordenadas ubicación Transmisor del Radioenlace Estudio Alternativo - Planta:

- Coordenadas geográficas : 40°07'48" Latitud Sur;



72°23'09" Longitud Oeste.
Datum WGS 84.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 15 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan a la solicitud aprobada.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Eduardo Charme Aguirre, Jefe División Concesiones.